



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 de agosto de 2014

VISTO, el expediente N° 2540/14 correspondiente a la 6ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1320/14 de fecha 25 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de julio de 2014, el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Protocolo Específico Complementario del Convenio de Cooperación suscripto con la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;

Que el citado convenio tiene por objeto promover entre la Comisión de Acción Social y Salud Pública de la Cámara de Diputados de la Nación y el Instituto de Salud Colectiva de la Universidad Nacional de Lanús, en función de estrategias, la coordinación de actividades de investigación, análisis y formación en lo referido al objeto de la comisión legislativa;

Que este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Específico Complementario del Convenio de Cooperación suscripto el 22 de julio de 2014, entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Nicolás Damin Milton Lechner

*Universidad Nacional de Lanús*

**PROTOCOLO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO
DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS**

La **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**, con domicilio legal en Avenida Rivadavia N° 1864, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su **Presidente Diputado Nacional Doctor Julián Andrés DOMÍNGUEZ**, en adelante denominada la "**CÁMARA**", por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la ciudad de Lanús representando en este acto por su **Vicerrector Dr. Nerio Neirotti**, en adelante denominada la "**UNIVERSIDAD**", por la otra parte; conjuntamente referidas como las "**PARTES**" manifiestan:

Que a partir de la celebración del convenio de Cooperación entre la CÁMARA y las Universidades, se busca generar espacios de debate apoyados incluso con la participación más amplia de los sectores académicos, sobresaliendo la apertura de la casa del pueblo a todos los sectores mediante diferentes actividades a desarrollar.

Que las Universidades son el ámbito por excelencia donde se genera y circula el conocimiento, como fuente de inspiración y producción para los diferentes procesos que confluyen en la profundización del desarrollo nacional con justicia social.

Que la CÁMARA es el lugar de debate por excelencia donde se oyen las voces de todos los argentinos, siendo las Universidades convocadas a tomar un rol de participación en el cual puedan asistir a estas voces con su aporte efectivo.

Que la UNIVERSIDAD contribuye mediante el aporte de su experticia y su participación en los múltiples temas y debates abordados por la CÁMARA enriqueciendo su tratamiento.

*Universidad Nacional de Lanús*

Que la UNIVERSIDAD posee un capital humano y de conocimientos incuestionable resultando ventajosa su cooperación activa en la labor legislativa desarrollada por la CÁMARA.

Que el presente nos ofrece la oportunidad para construir y consolidar un modelo de desarrollo con justicia e inclusión social, que armonice nuestras mejores tradiciones democráticas y federales con los valores espirituales y materiales de nuestro pueblo y articule los derechos y deberes de los individuos con los derechos de la sociedad.

Que la CÁMARA lleva adelante acciones específicamente orientadas a involucrar activamente a las Universidades Nacionales en los planes del Gobierno Nacional, tanto en lo que hace al fomento de carreras estratégicas, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia de conocimientos al conjunto social y productivo del país, así como en lo que respecta a las políticas de inclusión social.

Que en el marco del concepto de sociedad del conocimiento, ya nadie pone en duda que la Universidad cumple un rol central y privilegiado en la generación de las condiciones que permitan un desarrollo económico sostenido, un escenario de mayor equidad distributiva y el fortalecimiento de las instituciones y valores democráticos.

Que la implementación del Protocolo Específico Complementario entre la CÁMARA y la UNIVERSIDAD reafirma la voluntad de las PARTES y de los Bloques Políticos integrantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de emprender, a treinta años de la recuperación del orden democrático, un fortalecimiento institucional orientado al trabajo en comisiones, ámbito específico del debate legislativo en el proceso de formación y sanción de leyes.

Que la COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA DE LA CÁMARA tiene como competencia dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la legislación sobre salubridad: individual, pública o social, considerando la medicina asistencial, preventiva y social; así como con lo relacionado a la salud colectiva y lo referente a subsidios o subvenciones a hospitales, asilos, colonias e instituciones

*Universidad Nacional de Lanús*

nacionales, provinciales, municipales o particulares con actividades inherentes a los fines especificados en este artículo y sobre cualquier otro proyecto de legislación especial o investigación sobre estas materias y todo lo relativo a beneficencia en general.

Que el INSTITUTO DE SALUD COLECTIVA de la UNIVERSIDAD DE LANÚS tiene como objetivos:

- Producir conocimientos a partir del desarrollo de Investigaciones en los ejes de la Epidemiología; la Planificación, las Políticas y la Gestión y las Ciencias Sociales y Salud.
- Producir conocimiento desde un Observatorio de Morbimortalidad nacional con análisis espacial.
- Mantener la memoria del movimiento social en salud a través del Centro de Documentación Pensar en Salud (CEDOPS) que a través de entrevistas, recupero de documentos y galería de imágenes mantendrá la memoria de dicho campo a nivel de Argentina y de países hermanos de Latinoamérica.
- Desarrollar la publicación periódica Revista Salud Colectiva en niveles de alta jerarquía en la comunidad científica nacional e internacional.
- Asesorar y/o capacitar a organizaciones del campo de la Salud, de nivel nacional, provincial y municipal.
- Construcción de conocimiento basado en investigaciones para instituciones públicas nacionales, provinciales, municipales e internacionales enfocadas en los ejes conceptuales de la Salud Colectiva.
- Colaboración en la formulación de políticas públicas del campo de la salud colectiva.
- Colaboración con organismos gubernamentales, sociedades científicas y de la sociedad civil en temas relacionados con la Salud Colectiva.
- Diseminación de información en Salud Colectiva para la sociedad a través de los medios de comunicación escritos, hablados y virtuales y por la presencia en eventos científicos.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Nicolás Damín Milton Lechner



Universidad Nacional de Lanús

Que por todo lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: El objeto del presente Protocolo Específico Complementario es promover entre la COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA de la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN y el INSTITUTO DE SALUD COLECTIVA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS en función de sus estrategias, la coordinación de actividades de investigación, análisis y formación en lo referido al objeto de la comisión legislativa.

SEGUNDO: Tanto la COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA de la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN como el INSTITUTO DE SALUD COLECTIVA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I. Investigaciones y desarrollo de actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común.
- II. Envío recíproco de investigadores para desarrollar actividades académicas, profesionales y de investigación.
- III. Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones.
- IV. Asistencia y participación en actividades específicas de diversas áreas.

TERCERO: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Protocolo, deberá mencionar expresamente al mismo y a las PARTES.

CUARTO: La suscripción del presente Protocolo no limita el derecho de las PARTES a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

QUINTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Protocolo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Nicolás Damin Milton Lechner

*Universidad Nacional de Lanús*

SEXTO: Los fondos para la implementación del presente Protocolo serán aportados por la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS recibirá la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) en concepto de asistencia técnica que brindará a la COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, a través del INSTITUTO DE SALUD COLECTIVA.

SÉPTIMO: Este Protocolo Específico tendrá vigencia por el término de 2 años contados a partir de su fecha de firma.

OCTAVO: Las PARTES se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

NOVENO: El presente Protocolo Específico se suscribe ad referendum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de Julio de 2014, en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Nerio NEIROTTI

Vicerrector de la Universidad
Nacional de Lanús

Dr. Julián Andrés DOMÍNGUEZ

Presidenté de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación